

AVISO
(06 de noviembre de 2025)

La suscrita Curadora Urbana Primera de Villavicencio, desde su despacho ubicado en la Avenida 40 No. 20-42 del Barrio Teusacá, en cumplimiento a los artículos 73 de la Ley 1437 de 2011, y 2.2.6.1.2.3.8. del Decreto 1077 de 2015 hace saber a terceros que no hayan intervenido en la actuación y que puedan resultar afectados en forma directa e inmediata con la decisión sobre la solicitud de Licencia Urbanística de Construcción del expediente No. **50001-1-25-0144** del **01 de julio de 2025**, que se expidió la resolución No. **50001-1-25-0247** del **06 de noviembre de 2025**, por medio de la cual se concede Licencia Urbanística de Construcción en las modalidades de Demolición Total y Obra Nueva para una vivienda unifamiliar en dos pisos, para el predio ubicado en la CARRERA 36B No. 28A-55SUR, GUATAPÉ II, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 230-145302 y, cédula catastral No. 50001-00-16-0589-0011-000, a favor de la señor SOFIA GUTIÉRREZ GALINDO, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.735.850 en calidad de POSEEDORA, con una vigencia de treinta y seis (36) meses contados a partir de su fecha de ejecutoria, prorrogables por una sola vez por un plazo de doce (12) meses. El acto administrativo no ejecutoriado, puede ser consultado a través de la página web de la Curaduría, indicando el número de expediente o resolución. Se le informa adicionalmente que contra el citado acto administrativo proceden los recursos de reposición, ante esta Curaduría Urbana, y como principal o en subsidio el de apelación para ser resuelto por la Secretaría de Planeación Municipal, los cuales podrán presentarse por escrito en la diligencia de notificación personal o de manera electrónica, dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de la publicación, según el caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 del 2015 en concordancia con el Capítulo IV del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011 y las demás normas que reglamentan los procedimientos por medios electrónicos.



Arq. **ANDREA YALENA ATEHORTÚA ÓRJUELA.**
Curadora Urbana Primera de Villavicencio